

SECRETARIA. Cali, 12 de marzo de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, la que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARILIN PARRA VARGAS  
Secretaria

AUTO No. 658  
RAD. 2020-147  
VERBAL RESTITUCION INMUEBLE  
DTE. PLUSAG S.A.S.  
DDO. SARA LUCIA HUERTAS GOMEZ  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Cali, marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por PLUSAG S.A.S. contra SARA LUCIA HUERTAS GOMEZ en la que se pretende se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y se le restituya el inmueble ubicado en la Cra. 30 A No. 7-73 en esta ciudad, aparta estudio No. 302.

En los hechos de la demanda refiere la actora que los linderos del inmueble objeto de restitución se encuentran consignados en la E.P. No. 1706 de fecha junio 16 de 2015, cuya copia aporta con la demanda. Se observa por parte del despacho que el inmueble del que trata la citada escritura está ubicado en el segundo piso de la Calle 8ª No. 30-46, identificado con el número 7-73 de la Cra. 30 donde está ubicado el aparta estudio No. 302 objeto de restitución, por lo que se debe aportar sus linderos especiales.

El Juzgado obrando de conformidad con el artículo 90 del C.G. del Proceso

### RESUELVE

1.- **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

3.- **RECONOCER** personería a la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN identificada con la C.C. No. 38.550.846 de Cali y portadora de la T.P. No. 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

MGB

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020

  
MARILIN PARRA VARGAS  
Secretario